

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000590 DE 2024

(01 AGO 2024)

"Por la cual se ordena un reintegro de una servidora pública en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en cumplimiento de una sentencia judicial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 7º del Decreto 312 de 2021, en concordancia con los artículos 189 y 192 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000309 del 30 de diciembre de 2008, se incorporó en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Justicia Penal Militar, entre otros, a la señora CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Profesional de Defensa, código 3-1, grado 18, adscrito al despacho del Director de la Justicia Penal Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4484 del 27 de noviembre de 2008.

Que el artículo 8º del Decreto Ley 091 de 2007, dispone: "(...) **Empleos de libre nombramiento y remoción.** Son empleos de libre nombramiento y remoción los siguientes: (...) 2. Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, profesionales, técnicas, asistenciales o de apoyo, **siempre y cuando tales empleos en los decretos de planta, se encuentren adscritos a los siguientes despachos así: (...)** h. **Director de la Justicia Penal Militar, Director General Marítimo, Director General de Sanidad Militar, Director General de Sanidad de la Policía Nacional, o de quien haga sus veces (...)**" (Negrita fuera de texto original).

Que mediante Resolución No. 000217 del 13 de mayo de 2019, aclarada con Resolución No. 000224 del 15 de mayo de 2019, se aceptó, a partir del 20 de mayo de 2019, la renuncia presentada por la señora CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO, al empleo de Profesional de Defensa, código 3-1, grado 18, de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que mediante sentencia de segunda instancia proferida por la subsección A de la sección segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el proceso 2019-00525-01 del 29 de febrero de 2024, se dispuso:

"PRIMERO. REVOCAR la sentencia dictada el 09 de diciembre de 2022, por medio de la cual el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. DECLARAR la nulidad de las Resoluciones Nos. 000217 del 13 de mayo de 2019 y 000244 del 15 de mayo de 2019, proferida por el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, en lo relacionado con la renuncia de la señora CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO al cargo de profesional de defensa código 3-1 grado 18 de la Justicia Penal Militar.

TERCERO. ORDENAR a título de restablecimiento del derecho, que la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, reintegre** a la señora **CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO**, sin solución de continuidad para todos los efectos legales, en un cargo igual o similar al que venía desempeñando como profesional de defensa código 3-1 grado 18 de la Justicia Penal Militar.

(...)"

Que conforme a la constancia suscrita por el señor César Alexander Falla Pira, Oficial Mayor de la Sección Segunda Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el fallo del 29 de febrero de 2024, quedó debidamente ejecutoriado desde el 22 de abril de 2024.

Que el Decreto 313 de 2021, suprimió la planta de personal en el Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y el Decreto 314 de 2021, creó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que conforme a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la sentencia proferida el 29 de febrero de 2024, el reintegro de la señora CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO puede surtirse en un empleo de las mismas características y requisitos al que ostentaba al momento de su retiro.

Que el literal f del artículo 5° de la Ley 909 de 2004, indica: "(...) **CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de: (...) f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera"**

Que en ese sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 20206000089091 del 03 de marzo de 2020, indica, entre otros: "(...) **tendrán la naturaleza de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que obedezcan a alguno de los otros criterios señalados en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004. Para la provisión de dichos empleos, debe realizarse un nombramiento ordinario (...)"**

Que el Consejo de Estado en Sentencia (3286-2017) de 24 de marzo de 2022, indicó que bajo el entendido de que el reintegro dispuesto en los términos señalados implica no solo aspectos como el salarial, sino también todos aquellos elementos de correspondencia que aproximen al cargo que se ostentaba al momento de la desvinculación, con otro de similares características, ello significa que debe cumplirse en la misma entidad, en lo posible con idéntica ubicación y funciones equivalentes a las que desempeñaba el trabajador reintegrado.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, certificó que el empleo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA, código 2-2, grado 20, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra vacante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Dar cumplimiento a la sentencia proferida el 29 de febrero de 2024, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A en el proceso 2019-005-25-01.

ARTÍCULO 2°- ORDENAR EL REINTEGRO sin solución de continuidad de la señora **CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.369.000, en el empleo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA, código 2-2, grado 20, perteneciente a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

ARTÍCULO 3° – COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la señora **CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO**, quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de este en los términos que establezca la ley.


ARTÍCULO 4° – Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5° – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos desde la fecha de posesión en el cargo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 AGO 2024


JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General

Norma Clarena Guayara Barreto
Secretaría General 

Alejandro Beltrán Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Luz Edith Ochoa Tabares
Coordinadora Grupo de Talento Humano
Secretaría General 

Emma Catalina Ramírez Caicedo
Profesional de Defensa
Grupo de Talento Humano - Secretaría General 